



BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE COMEDOR OBLIGATORIO PARA EL ALUMNADO ESCOLARIZADO EN LA COMARCA DE EL SOLSONÈS, PARA EL CURSO 2026-2027.

1. OBJETO

El objeto de estas bases es el otorgamiento de ayudas de comedor escolar a los alumnos escolarizados en centros escolares públicos y privados concertados de segundo ciclo de Educación infantil, primaria y secundaria obligatoria (ESO) para el curso 2026-2027, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 160/1996, de 14 de mayo, por el que se regula el servicio escolar de comedor en los centros docentes públicos de titularidad del Departament d'Educació i Formació Professional (Departamento de educación y formación profesional) y de acuerdo con el convenio firmado entre este Departamento y el Consell Comarcal del Solsonès.

2. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Pueden solicitar ayuda:

- 2.1. Los alumnos escolarizados en centros escolares públicos y privados concertados del Solsonès de segundo ciclo de educación infantil, primaria y secundaria (ESO) que no tengan oferta educativa en su municipio de residencia.
- 2.2. En todos los casos el alumno solicitante de la ayuda deberá ir al centro propuesto por el Departament d'Educació i Formació Professional, o excepcionalmente, al centro escolar más próximo a su domicilio, siempre y cuando lo autorice el Departament d'Educació i Formació Professional.

3. PROCEDIMIENTO

- 3.1. El Consell Comarcal del Solsonès publicará el edicto correspondiente de estas bases y convocatoria en el BOP, en el tablón de anuncios y hará una referencia al DOGC con el artículo 124.2 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por un plazo de 20 días hábiles a los efectos de su exposición pública. Dichas bases y convocatoria serán publicadas también en la sede electrónica de la entidad: <https://www.seu-e.cat/web/ccsolsones>

Se informará de la convocatoria a todos los centros educativos, a los que les corresponderá comunicarlo a las familias interesadas.



3.2. El plazo máximo de presentación de solicitud es el día 29 de mayo de 2026.

De acuerdo con la Resolución 17/XI del Parlament de Catalunya (Parlamento de Cataluña), la convocatoria de acceso a las ayudas de comedor escolar debe quedar abierta durante todo el curso escolar.

Durante el curso se deberá prever la admisión de solicitudes sobrevenidas. Las solicitudes que se presenten una vez iniciado el curso escolar, tendrán derecho a recibir la ayuda desde la fecha en que se haya registrado la petición y podrán hacer uso de esta con carácter retroactivo desde la misma, una vez resueltas, si han hecho uso del servicio.

El Consell Comarcal del Solsonès revisará y reclamará la documentación que falte, subsanaciones y/o, aclaraciones a la persona solicitante se hará de forma telemática o por otra vía que garantice su recepción. La persona **interesada dispondrá de un plazo de 10 días hábiles a partir de la recepción de la notificación para enmendar la falta o aportar los documentos preceptivos o requeridos**, con indicación de que, si no se hace, se considerará que desiste de su petición.

Las solicitudes serán resueltas por acuerdo de la Comisión de Gobierno del Consell Comarcal del Solsonès.

El Consell Comarcal del Solsonès se reserva el derecho de verificar los datos a lo largo del curso escolar.

Los centros escolares deberán comunicar por escrito al Consell Comarcal del Solsonès los traslados, las bajas, las renunciaciones, las expulsiones y las faltas al comedor no justificadas que pueda haber durante el curso escolar.

En caso de cambio de padrón y de residencia habitual, el interesado deberá comunicarlo al nuevo centro escolar y este último al Consell Comarcal, aportando la documentación acreditativa de este cambio. En todo caso habrá que valorar la gratuidad o no de este comedor de acuerdo con las presentes bases.

Los centros educativos facilitarán, mensualmente, el listado de los alumnos que efectivamente hayan hecho uso del servicio de comedor escolar. El pago de las ayudas se realizará directamente al gestor del comedor del alumno beneficiario de la ayuda por el número de días lectivos que se hayan establecido en este listado. Es responsabilidad del centro docente la determinación del número de alumnos que hacen uso del servicio, por lo tanto, cada centro deberá llevar el control de los días efectivos del servicio de comedor que realiza su alumnado. **No se abonará ningún importe por los días no acreditados o por los que no se haya hecho uso efectivo del servicio.**

Las ayudas se abonarán de acuerdo con la dotación presupuestaria de que disponga el Consell Comarcal del Solsonès por este concepto y de conformidad con el convenio con el Departament d'Educació i Formació Professional de la Generalitat de Catalunya.

Las familias abonarán, mensualmente, al gestor del comedor correspondiente

las cantidades que resulten del coste del servicio de comedor en los plazos y procedimiento que estipulen.

3.3. En el momento que el Consell Comarcal del Solsonès ingrese la cantidad estipulada por este servicio del Departament d'Educació i Formació Professional de la Generalitat de Catalunya hará efectivo los importes pertinentes a los respectivos centros escolares o AFA's, con la finalidad de que éstos, en su caso, los distribuyen a las familias que previamente hayan abonado las cuotas por este concepto de comedor escolar.

El Consell Comarcal se reserva el derecho de comprobar los datos facilitados por las familias y los centros.

4. TIPOS DE AYUDA

La ayuda a conceder será la correspondiente al 100% del coste del servicio de comedor

5. PROCEDIMIENTO DE PRESTANTACIÓN DE SOLICITUDES Y AUTORIZACIONES

5.1. SOLICITUDES

Las solicitudes se formalizarán por la persona progenitora, tutora o representante legal del alumno/a y deberán rellenarse telemáticamente a través de la página web del Consell Comarcal del Solsonès, mediante modelo normalizado: <https://www.elsolsones.cat>. Las personas deberán acceder al trámite telemático a través del sistema de identificación según los medios admitidos.

Es preferible la presentación telemática de las solicitudes, mediante la web del Consell Comarcal del Solsonès (<https://www.elsolsones.cat>), la reclamación de la documentación se hará de forma telemática.

En el caso de que la familia no pueda llevar a cabo los trámites telemáticamente, se ofrece la posibilidad de concertar cita previa en el Consell Comarcal del Solsonès. En estos casos habrá que tener en cuenta los días, los horarios, las medidas y el protocolo establecido.

En caso de recibir más de una solicitud para la misma persona beneficiaria, sólo una será válida para dar el trámite.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

El procedimiento para la concesión de la ayuda de comedor se inicia con la presentación de la solicitud y documentación.

Asimismo, es obligación de los beneficiarios facilitar toda la información y la documentación que, en su caso, les requieran el Consell Comarcal o el



Departament d'Educació i Formació Professional, la intervenció General de la Generalitat de Catalunya, la Sindicatura de Cuentas y el resto de òrgans competents.

El Departament d'Educació i Formació Professional puede inspeccionar el procedimiento de concesión de estas ayudas con el fin de comprobar el cumplimiento de estas bases.

5.2. AUTORIZACIONES A CONSULTA DE DATOS O DOCUMENTOS ENTRE ADMINISTRACIONES

Los beneficiarios están obligados a facilitar toda la información y documentación que, en su caso, les requieran el Consell Comarcal del Solsonès o el Departament d'Educació i Formació Professional, la intervenció General de la Generalitat de Catalunya, la Sindicatura de Cuentas y el resto de òrgans competents.

La presentació de la sol·licitud implica:

- Que se aceptan las bases y la convocatoria para la que se solicita el servicio.
- Que todos los datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad.
- Que quedan enterados de que la falsedad de las circunstancias declaradas podrá dar lugar a la denegación o revocación del servicio.
- Que se tiene conocimiento de que, en caso de obtener otra ayuda por el mismo concepto procedente de cualquier otra administración o entidad pública o privada para el curso 2026-2027, se deberá comunicar esta circunstancia al Consell Comarcal del Solsonès.
- La autorización de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar, para que el Consell Comarcal del Solsonès o el Departament d'Educació i Formació Professional puedan obtener de otras administraciones públicas la información que resulte necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de todos los datos de identificación, situaciones personales, de residencia, académicas y familiares, otras becas y ayudas obtenidas por la misma finalidad, así como la renta, prestaciones exentas como la renta garantizada de ciudadanía y el ingreso mínimo vital y ayudas de alquiler de la vivienda entre otros y patrimonio familiar necesario para la resolución de la solicitud de beca.
- Que el Consell Comarcal del Solsonès, a los efectos de este procedimiento, podrá consultar los datos y documentos electrónicos de toda la unidad familiar, entre administraciones: DNI, volante de convivencia, certificado de grado de disminución, datos relativos a la renta del patrimonio familiar, certificado de pensiones públicas exentas, prestaciones sociales públicas, valores catastrales, prestaciones por desempleo, título de familia numerosa, título de

familia monoparental, certificado del registro civil (nacimiento, matrimonio, defunciones, si procede) y cualesquiera otros datos que sean necesarios para la valoración de la ayuda.

De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas no están obligadas a aportar documentos que haya elaborado cualquier Administración, independientemente de que la presentación de dichos documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que la persona interesada haya expresado su consentimiento para que se consulten o soliciten. Se presume que la consulta o la obtención es autorizada por las personas interesadas salvo que en el procedimiento conste su oposición expresa o que la ley especial aplicable requiera un consentimiento expreso.

En caso de que no se consiga la correspondiente autorización para realizar la consulta de los datos mencionados anteriormente será necesario que todos los miembros de la unidad familiar aporten la documentación necesaria, expedida por los organismos competentes, con el fin de determinar la renta familiar, los rendimientos patrimoniales y el volumen de negocio.

6. CRITERIOS DE CONCESIÓN

El otorgamiento de las ayudas se atenderá a los alumnos que deban desplazarse obligatoriamente de su municipio por falta de oferta educativa y vayan al centro escolar determinado por el Departament d'Educació i Formació Professional. Estos alumnos tendrán el comedor gratuito.

7. OTORGAMIENTO DE LAS AYUDAS

Estas ayudas provienen de las aportaciones que realiza el Departament d'Educació i Formació Professional de la Generalitat de Catalunya que se reflejan en las partidas 2026.1.326.227799 y 2026.1.326.48900 del presupuesto del Consell Comarcal del Solsonès.

7.1. El otorgamiento o denegación de las ayudas lo resolverá la Comisión de gobierno del Consell Comarcal del Solsonès de acuerdo con el informe previo elaborado por los servicios de este Consell Comarcal.

El acuerdo que se adopte será publicado en tablas de anuncios del Consell Comarcal del Solsonès (e-Taule) donde se indicará el otorgamiento o denegación de las ayudas solicitadas y el importe de cada ayuda, según los artículos art. 45 1 a) y b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 58 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Los centros escolares recibirán comunicación informándoles del acuerdo y relación nominal del alumnado publicada en el tablón de anuncios de

la sede electrónica del Consell Comarcal para que la puedan publicar en las mesas de anuncios del centro escolar.

La resolución de las ayudas se otorgará en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente de la fecha de presentación de solicitudes al Consell Comarcal del Solsonès por parte de los centros educativos.

8. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

Cualquier duda de interpretación de estas bases será resuelta por la comisión de gobierno del Consell Comarcal del Solsonès.

9. DENEGACIÓN Y REVOCACIÓN

El Consell Comarcal del Solsonès podrá denegar y/o revocar la ayuda si las familias o el alumnado incumplen alguno o algunos de los supuestos siguientes:

- Incumplimiento de las condiciones para tener derecho a la ayuda.
- Falsedad en la documentación presentada.
- Expulsión del comedor escolar
- Incumplir la normativa reguladora del servicio de comedor escolar.
- Más de cinco faltas mensuales en el comedor no justificadas
- Que no utilice el comedor durante un período consecutivo superior a un mes sin causa justificada.

Las incidencias por mal comportamiento de los alumnos serán consideradas faltas contra la convivencia y podrán ser motivo de expulsión del comedor.

10. TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

10.1. Protección de datos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas, y al artículo 11 de LO 3/2018 de Protección de Datos personales y de Garantía de los Derechos Digitales, los datos serán tratados por parte del Consell Comarcal del Solsonès, que es el responsable.

Responsable del tratamiento:

Consell Comarcal del Solsonès

Calle Dominics, 14 – 25280 Solsona (Lleida)

Tel. 973482003 consell@elsolsones.cat



Datos de contacto del delegado de Protección de datos:

Calle Dominics, 14 – 25280 Solsona

Tel. 973482003 dpd@elsolsones.cat

Finalidad del tratamiento:

Tramitar la solicitud de la utilización del servicio de comedor escolar obligatorio para el curso 2026-2027, actividad incluida dentro del ejercicio de las competencias y funciones asumidas por el Consell Comarcal del Solsonès. La negativa a aportar estos datos personales implica la imposibilidad de llevar a cabo la finalidad mencionada.

Legitimación:

La legitimación para el tratamiento de vuestros datos es el interés público, el ejercicio de poderes públicos conferidos a la Entidad, y su consentimiento expreso.

Destinatarios:

Vuestros datos serán cedidos al Departament d'Educació i Formació Professional de la Generalitat de Catalunya, a la Escuela, a la empresa de comedor, al AMPA/AFA y/o a vuestro ayuntamiento de residencia con la finalidad de poder gestionar y/o otorgar el servicio de comedor escolar.

Derechos:

Las personas solicitantes podrán ejercer, en todo caso y ante este organismo, los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, oposición, limitación, a retirar el consentimiento otorgar en su caso, y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas. Es necesario que enviéis vuestra solicitud al Delegado de Protección de datos dpd@elsolsones.cat. Si lo estimas oportuno, podéis presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos (APDCAT) a través de la web: http://apdcatt.gencat.cat/ca/drets_i_obligacions/reclamar_i_denunciar/ o en la forma determinada en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Plazo de conservación:

El tiempo necesario para dar cumplimiento a las obligaciones legales según la normativa vigente en cada momento.

10.2. Confidencialidad

El responsable del tratamiento se obliga a garantizar la seguridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso para la gestión y prestación de servicio, adoptando las medidas de índole técnica y organizativa legalmente exigibles, con especial atención a las que se derivan de la aplicación del Esquema Nacional de Seguridad (ENS) (Disposición Adicional Primera, LOPDGDD), apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, teniendo en cuenta del estado de la tecnología en cada momento, la naturaleza de los datos almacenamientos y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

11. PUBLICIDAD DE LAS BASES

Se procederá a la publicación de las bases reguladoras y de la convocatoria de subvenciones, así como de las subvenciones concedidas, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos establecidos en la Ley general de subvenciones.

El Consell Comarcal del Solsonès publicará en su web las bases y convocatoria así como la relación de subvenciones concedidas con indicación del importe, entidades beneficiarias y objeto de la subvención, según establece la Ley 19/2014, de 29 de septiembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Se publicarán en otros diarios o boletines oficiales, en su caso.